

# ASOCIACION NACIONAL DE CUNICULTURA FAMILIAR

## - REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DELEGACIONES -

- Vigencia 29 de Marzo de 2013 -

**Es función de la Junta decidir la creación de delegaciones que representen a la Asociación en cada ámbito territorial de de nuestro geografía, y con esta intención creamos el presente reglamento para que rijan las mismas condiciones para todos.**

**PRIMERA.-** Las DELEGACIONES tienen carácter Provincial, es decir, desarrollarán sus funciones dentro del ámbito territorial de la Provincia Española a la que representen.

Dentro de su ámbito y dado que la configuración territorial de las regiones Españolas es variopinta, se prevé la posibilidad de crear subdelegaciones a nivel comarcal o local, según criterios de demanda, necesidad y previo consentimiento expreso de la Junta directiva al correspondiente Delegado que así lo solicite, en cumplimiento de las normas que seguidamente se expondrán y con las mismas premisas sobre duración de sus cargos que los Delegados.

**SEGUNDA.-** La duración de los cargos será indefinida, pero podrán se reprobados por la Junta en caso de incumplimiento de sus obligaciones

Aquellas provincias para las cuales la Junta Directiva no proponga delegado o subdelegado, los socios del ámbito podrán solicitar delegación o subdelegación, presentándose candidatos, tras lo cual, la propia Junta decidirá el nombramiento de alguno de ellos, o la convocatoria de elecciones a través del foro administrativo de ASNAC.

Los delegados y subdelegados podrán ser reprobados en cualquier momento por la Junta Directiva o a propuesta de un tercio de los socios de su ámbito.

Entre las causas de la reprobación estarán los actos que desprestigien a la Asociación, la falta de ayuda de los delegados provinciales para la organización de actos oficiales de la asociación (p.ejem exposiciones), las críticas severas a la actuación de la Junta Directiva o las injurias o el desprecio hacia cualquier socio.

Los delegados o subdelegados podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, dirigiendo su dimisión por escrito (correo ordinario o mail) al Presidente.

**TERCERA.-** Los Delegados tendrán las FACULTADES y DERECHOS siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo y desempeño de las atribuciones que se le encomienden por parte de la Junta.

II. Acordar con la Junta Directiva la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia, y mantener plenamente informada a la misma con relación a los actos que desarrolle.

III. Intervenir en la capacitación y adscripción de socios dentro de su ámbito territorial, así como en la búsqueda de contratación de los servicios externos que fuesen necesarios para el desarrollo de la actividad de ASNAC dentro de su territorio.

IV. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las subdelegaciones y socios a su cargo.

V. Coordinarse con los titulares de las Comisiones de ASNAC, cuando así se requiera, para su mejor funcionamiento, así como la proposición de iniciativas en relación a EXPOSICIONES o CONCURSOS de carácter Local, Regional o Provincial, según las competencias, para su aprobación por la Junta Directiva.

VI. En caso de imposibilidad de medios telemáticos o asistencia a las asambleas, los socios podrán delegar sus votos por escrito al delegado o subdelegado de su zona.

VII. Ayudar en la formalización de convenios con empresas de servicios para favorecer y abaratar el acceso de los socios a productos y promociones, así como facilitar a los socios de su ámbito territorial el acceso a productos y promociones de ASNAC realizando pedidos conjuntos para su misma zona.

Especialmente se hace mención en este apartado a la posibilidad de formalizar los convenios con las distintas oficinas (franquicias) de la empresa de paquetería MRW y que conforme a los convenios ofertados por dicha empresa en el "Plan Ayuda" para sociedades sin ánimo de lucro posibilitan la suscripción de los mismos con delegaciones (o subdelegaciones) de las Asociaciones (sin límite cuantitativo) previa presentación del convenio suscrito entre el Presidente y el Delegado correspondiente y copia de los estatutos de ASNAC.

Esta adscripción al "plan ayuda" de MRW se perderá en el mismo momento el socio sea considerado como baja en la asociación por cualquier motivo justificado y se comunicará inmediatamente a MRW por parte de la misma.

VII. Las demás funciones que les confiera expresamente la Junta Directiva que estén relacionadas con los objetivos de la asociación y no vayan en contra de la legislación vigente.

**CUARTA.-** Para el desempeño de la figura de Delegado de ASNAC se requiere el cumplimiento de los siguientes REQUISITOS obligatorios:

I. Ser criador oficial de ASNAC, con una antigüedad mínima de 6 meses y preferiblemente con Domicilio en la Capital de su Provincia

II. No causar baja mientras mantenga dicho cargo ya que, en ese caso, como obligado y responsable directo de la Delegación, la Junta Directiva se vería obligada a dar de baja todos los servicios que suscribiera estando en sus funciones el correspondiente Delegado, incluidos los Planes de Ayuda de MRW.

III. Una vez nombrado como Delegado deberá mantener un contacto fluido y constante con la Junta Directiva por conducto de Teléfono, e-mail y correspondencia, de forma que nunca deje desatendida su Delegación. Cualquier cambio de domicilio, teléfono, e-mail o cualquier dato trascendente para el buen funcionamiento de la Delegación deberá ser comunicado inmediatamente a la Junta Directiva.

IV. Los Delegados, y los SubDelegados a su cargo, deberán servir de enlace con los socios y subdelegaciones de cada Provincia, para la resolución de todas las cuestiones que puedan surgir dentro de dicho ámbito.

V. Los Delegados deberán ayudar a difundir la Asociación dentro de su ámbito territorial.

VI. Los Delegados serán los encargados y responsables de la planificación de cualquier evento público que se desarrolle dentro de su ámbito territorial y deberán favorecer precisamente el desarrollo de concursos y exposiciones a nivel local, comarcal y autonómico, junto con otros delegados de su misma comunidad.

VII. Cualquier otro requisito que establezca la Junta en función de la cantidad de Delegaciones o cualquier otro motivo o circunstancia.

**QUINTA.-** Las SUBDELEGACIONES y sus titulares deberán cumplir igualmente con todos los requisitos y obligaciones, y disfrutarán de los mismos derechos que los delegados dentro de sus sub-ámbitos de actuación, si bien el contacto directo y mediato deberán tenerlo con su Delegado correspondiente, quien responderá de la actuación de las subdelegaciones a su cargo.

Para la formalización de las subdelegaciones podrá hacerse uso del mismo formulario se facilitará en la sección de descargables de la web de ASNAC. A continuación la junta verificará que se cumplen los requisitos necesarios (en caso de que exista algún motivo excepcional para su concesión o denegación deberá especificarse), aprobará la creación de la delegación o subdelegación (dependiendo del supuesto) y emitirá la correspondiente certificación que acredite el establecimiento de la misma.

En Madrid a 29 de marzo de 2013.